



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXVIII

Lunes, 5 de agosto de 1974. — Número 93

Página 797

ADMINISTRACION PROVINCIAL

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Extracto de las resoluciones dictadas por la Presidencia de la Excelentísima Diputación Provincial de Santander desde el día 21 de junio al 17 de julio de 1974:

Aprobando resolución por la que se abona a Construcciones Panera, S. A., la cantidad de 368.433 pesetas, por la obra de transformación de firme en los caminos provinciales de Toporías a Bustablado, Mogro al Abra del País, Pando al SV-6.103 y Queveda a la N-611.

Aprobando ordenación de pagos a la Junta del Puerto de Santander por el canon del local "I" de la Estación Marítima, dedicado para oficina de Información y Turismo.

Aprobando ordenación de pagos al Sanatorio Marino de Gorliz por la estancia causada por enfermos a cargo de esta Excelentísima Diputación.

Aprobando ordenación de pagos a Electra Vasco Montañesa, S. A., por el suministro de energía eléctrica al Servicio Hidráulico, Plan Asón.

Aprobando resolución de pagos por la que se abona la cantidad de 89.823 pesetas, importe del seguro de incendios de los bienes de la Corporación durante el período de 1974-75.

Aprobando ordenación de pagos a la Seguridad Social, por importe de 550.245 pesetas, que ampara al personal laboral de esta Corporación.

Aprobando resolución por la que se abona al contratista de la obra

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Excma. Diputación Provincial de Santander

Extracto de las resoluciones dictadas por la Presidencia de la Excelentísima Diputación Provincial de Santander desde el día 21 de junio al 17 de julio del corriente año 797

ADMINISTRACION ECONOMICA

Delegación de Hacienda de Santander 798

ANUNCIOS DE SUBASTA

Excma. Diputación Provincial de Santander 800
Ayuntamiento de Ampuero. Magistratura de Trabajo de Santander 801
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Santander 801
Juzgado Municipal número dos de Santander 801

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 802

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Castro Urdiales, Camaleño, Los Corrales de Buelna, y Junta Vecinal de Lienres 803

del depósito regulador del Plan Suances la cantidad de 548.198 pesetas, por su primera certificación de obra.

Aprobando ordenación de pago por la que se abona la cantidad de 816.160 pesetas al contratista de

la obra del Plan de Reinoso, en su primera certificación.

Aprobando resolución por la que se abona al contratista la segunda certificación de obra de la segunda fase del alcantarillado en Ramales de la Victoria la cantidad de pesetas 240.049.

Aprobando ordenación de gastos por efectos varios servidos a esta Excma. Diputación, que ascienden a la cantidad de 197.804 pesetas.

Aprobando resolución por la que se abona al contratista de la obra de abastecimiento de agua a Cabezón y Ontoria la cantidad de pesetas 267.969, en su tercera certificación.

Aprobando ordenación de gastos por efectos servidos a distintas dependencias de la Corporación, que ascienden a la cantidad de 300.630 pesetas.

Aprobando resolución de gastos por la que se abonan las facturas presentadas por los constructores de la obra de un puente sobre el arroyo Nocina y de la variante en el camino provincial de Nates a la SP-5.201 la cantidad de 498.929 pesetas.

Aprobando resolución por la que se abona al contratista de la obra del camino provincial de Santiurde de Reinoso a la nacional 611 la cantidad de 835.971 pesetas, por su primera certificación.

Aprobando resolución por la que se abona al contratista de la obra del depósito regulador del Plan Asón, en su primera certificación, la cantidad de 548.198 pesetas.

Aprobando resolución por la que se abona al contratista de la obra de construcción del camino provincial de Castillo a Quejo la cantidad de 607.526 pesetas, por su primera certificación.

Aprobando resolución de pago en concepto de ayuda económica al

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal por la adquisición de material contra incendios al servicio de los Ayuntamientos de Los Tojos, Cabuérniga, Udías, Valdáliga, Comillas, Ruiloba y su propio Ayuntamiento.

Aprobando resolución por la que se aprueba el proyecto de la primera fase de la obra de abastecimiento de agua a Arnauero, Bareyo y Noja (Plan Noja).

Aprobando resolución por la que se abona al contratista de la obra de mejora del camino provincial de Rudagüera a la carretera de Puente San Miguel a Novales la cantidad de 306.675 pesetas, por su tercera certificación.

Aprobando ordenación de gastos por estancias causadas por los acogidos en los Centros benéficos a cargo de esta Excm. Diputación la cantidad de 401.750 pesetas.

Aprobando ordenación de gastos por estancias causadas por los acogidos en los diferentes Centros benéficos a cargo de esta Corporación la cantidad de 1.766.100 pesetas.

Aprobando ordenación de gastos por estancias causadas por los acogidos en diferentes Centros benéficos a cargo de esta Excelentísima Diputación Provincial la cantidad de 608.714 pesetas.

Aprobando resolución por la que se aprueba la tramitación de una segunda subasta de las obras de impulsión y nueva estación del Plan Asón para el abastecimiento de agua en Ampuero.

Aprobando resolución para la adquisición de mobiliario y utillaje con destino a la Casa de Salud Valdecilla.

Aprobando ordenación de gastos por estancias causadas por los enfermos mentales acogidos en el Centro Asistencial "San Juan de Dios", de Palencia, la cantidad de 1.379.500 pesetas.

Aprobando ordenación de gastos causados por los acogidos en el Colegio de Sordomudos de Vizcaya la cantidad de 140.700 pesetas.

Aprobando resolución por la que se abona al contratista de la obra de abastecimiento de agua a Baltezana la cantidad de 149.526 pesetas.

Aprobando resolución por la que se abona al contratista de la obra de saneamiento en el camino provincial de Bueras a Padiérniga la cantidad de 126.110 pesetas, en su primera certificación.

Aprobando resolución por la que se abona al contratista de la obra de construcción de un muro en el camino de Padiérniga a San Bartolomé de los Montes la cantidad de 138.387 pesetas, en su primera certificación.

Aprobando resolución por la que se abona al contratista de la obra de abastecimiento de agua a Cabárceno la cantidad de 697.812 pesetas, por su primera certificación.

Aprobando resolución por la que se concede al Ayuntamiento de Arenas de Iguña la cantidad de 100.000 pesetas, en concepto de ayuda económica, para las obras de alumbrado público a los pueblos de Cohiño, San Cristobal y Pedrero.

Aprobando resolución por la que se abona al contratista de la obra camino al cementerio de Bárcena de Carriedo la cantidad de 336.473 pesetas.

Aprobando ordenación de gastos por estancias causadas por los acogidos en los Centros benéficos con cargo a esta Excm. Diputación Provincial la cantidad de 410.650 pesetas.

Aprobando ordenación de gastos causados por los acogidos en el Centro de Geriatria de Bárcena de Carriedo la cantidad de 201.450 pesetas.

Aprobando resolución por la que se abona al contratista de la obra de alcantarillado en Mata, Jain y Sovilla la cantidad de 439.361 pesetas, en su segunda certificación.

Aprobando resolución por la que se abona al contratista de la obra de un depósito regulador del Plan Asón en Colindres la cantidad de

351.737 pesetas, en su sexta certificación.

Aprobando resolución por la que se abona al contratista de la obra de la segunda fase del alcantarillado en Ramales de la Victoria la cantidad de 240.049 pesetas, en su segunda certificación.

Santander, 17 de julio de 1974. El presidente, Modesto Piñeiro Ceballos. — El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, de fecha 3 de mayo de 1974:

"Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 28 de julio de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Carpintería, Ebanistería y Similares de Santander, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de trabajos de carpintería, ebanistería y similares de Santander, integradas en los sectores económico-fiscales con el número 3.128 para el período de 1974 y con la mención S-63.

Segundo. — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponibles	Artículo	Basés tributarias	Tipo	Cuotas
Ejecución de obra	20	183.200.000,—	2,70 %	4.946.400,—
			Total.....	4.946.400,—

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos se fija en cuatro millones novecientas cuarenta y seis mil cuatrocientas pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Personal empleado, lugar de emplazamiento y volumen de ventas.

Sexto. — El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento en 20 de junio y 20 de noviembre de 1974, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. — La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imposables y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imposables objeto de este Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales

anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de mayo de 1974.— P. D., el Director General de Impuestos”.

Santander, 8 de mayo de 1974. El delegado de Hacienda, Antonino Sístac Badía. 775

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, de fecha 3 de mayo de 1974:

“Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 28 de julio de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Aserradores de Madera de Santander, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de adquisición y primera transformación o elaboración de maderas, integradas en los sectores económico - fiscales número 3.121 para el período de 1974 y con la mención S-29.

Segundo. — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imposables	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Adquisición producto natural	3 g)	36.800.000,—	2,00 %	736.000,—
Fabricación y venta a mayoristas...	16	92.000.000,—	2,00 %	1.840.000,—
			Total.....	2.576.000,—

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por

razón de los hechos imposables convenidos se fija en dos millones quinientas setenta y seis mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen de ventas, energía eléctrica y obreros en la sierra.

Sexto. — El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos

plazos, con vencimiento en 20 de junio y 20 de noviembre de 1974, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. — La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imposables y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal docu-

mental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imposables objeto de este Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno.—La retribución aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1974.—
P. D., el Director General de Impuestos”.

Santander, 8 de mayo de 1974.
El delegado de Hacienda, Antonino Sistac Badía.

ANUNCIOS DE SUBASTA

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Objeto. — Mejora del abastecimiento de agua a las poblaciones de Arnuelo, Bareyo, Meruelo y Noja (Plan Noja), segunda subasta.

Tipo.—3.497.710 pesetas.

Plazo de ejecución.—Seis meses.

Garantías.—La provisional será de 79.904 pesetas. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición. — Don, vecino de, calle de, número, en nombre propio o en nombre y representación de, domiciliado en calle, de, número, se compromete a ejecutar las obras de, con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de (en letra) pesetas. Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don, calle de, número (para los domiciliados fuera de Santander).

(Fecha y firma).

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación. — En la Oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los veinte días siguientes hábiles a la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial del Estado”, en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia se admitirán reclamaciones contra

el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta, una vez resueltas las mismas.

Santander, 31 de julio de 1974.
El presidente, Modesto Piñero Ceballos. — El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

Anuncio de concurso

Objeto.—Concurso para la adjudicación en exclusiva de la explotación publicitaria del mercado comarcal de ganados de Ampuero.

Condiciones económicas. — Mínimas: canon anual de 20.000 pesetas fijo; canon variable de 500 pesetas anuales por cada elemento publicitario, pagaderos por trimestres anticipados.

Campaña de publicidad exterior a favor del Excmo. Ayuntamiento de Ampuero, consistente en la instalación, totalmente gratuita, de dos vallas publicitarias del modelo especial, de 6,70 por 3,70 m.

A partir del sexto año, incremento del canon en metálico del 10 por 100; en el séptimo año, incremento del 12 por 100; en el octavo año, incremento del 15 por 100; en el noveno año, incremento del 17 por 100, y en el décimo año, incremento del 20 por 100.

Plazo.—Diez años.

Pliego de condiciones. — Están expuestos en las oficinas municipales. Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia, se admitirán reclamaciones contra el mismo.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio.

Plazo de presentación de plicas. Hasta la una de la tarde, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia.

Garantía provisional.—5.000 pesetas. La definitiva, 10.000 pesetas.

Modelo de proposición

Don....., con domicilio en....., con Documento Nacional de Identidad número....., en nombre propio (o en representación de.....), enterado del pliego de condiciones que ha de regir el concurso para la adjudicación en exclusiva de la explotación publicitaria del mercado comarcal de ganados de Ampuero, se compromete a hacerse cargo de dicha explotación, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al tipo mínimo de licitación, o tanto por ciento más de mejora sobre el tipo de licitación, pesetas..... (en letra y número).

(Fecha y firma del licitador).

Ampuero, 6 de julio de 1974.—
El alcalde, Francisco Céspedes Sarabia. I.138

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE SANTANDER

Don Francisco Aguirre Gandarillas, magistrado de Trabajo de Santander y su provincia,

Hago saben: Que en esta Magistratura se siguen procedimientos de ejecución, con los números 27 y 41/74, contra la empresa "Cafetería Flamingo", de Torrelavega, habiéndose dictado providencia acordando sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, por término de ocho días y condiciones que luego se dirán, los bienes propiedad de la apremiada que a continuación se expresan:

Un televisor, marca "General Eléctrica", modelo 329, en funcionamiento, valorado en 9.000 pesetas.

Un mueble tocadiscos y radio, automático, introducido en el mismo mueble, valorado en 10.000 pesetas.

Un coche, marca "Dodge-Dar", matrícula M-777.343, en buen funcionamiento, valorado en 300.000 pesetas.

Importa la presente valoración: 319.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de esta Magistratura, Castelan, número 5, el próximo día 9 de septiembre, y a las doce horas, pudiendo tomar parte en ella cuantos lo deseen, debiendo depositar previamente en la mesa de la Ma-

gistratura el 10 por 100 de la valoración, adjudicándose los bienes al mejor postor, siempre que la postura cubra las dos terceras partes del avalúo, como mínimo, saliendo los bienes por 212.667 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 19 de julio de 1974. El magistrado de Trabajo, Francisco Aguirre Gandarillas. — Ante mí (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don José Luis Gil Sáez, magistrado juez de primera instancia número tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio de menor cuantía promovidos por Marino de la Fuente Sanjuanes contra la Entidad Mercantil Sangra, S. L., de Bilbao, en reclamación de 53.730 pesetas de deuda; en cuyos autos, en virtud de providencia dictada con esta fecha, se acuerda sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los siguientes bienes, embargados a la entidad demandada para garantizar dichas responsabilidades:

Dos sierras de cinta, marca "Guillet", de 0,90 m. de volante, con su motor acoplado y en perfecto estado, valoradas en 90.000 pesetas.

Una sierra circular, marca "Guillet", en buen estado, con motor acoplado, valorada en 10.000 pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 21 de septiembre próximo, y hora de las doce, previniendo a los licitadores:

Que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que los licitadores que concurren a tomar parte en la subasta quedan facultados para ceder el remate a un tercero, y que los bienes embargados se encuentran depositados en la persona del representante legal

de la entidad demandada, don Jesús Santamaría Anruti, con domicilio en San Sebastián, barrio Igara, sin número, donde podrán ser examinados por los licitadores.

Dado en Santander a 19 de julio de 1974.—El magistrado juez, José Luis Gil Sáez.—El secretario (ilegible).

JUZGADO MUNICIPAL NUM. DOS DE SANTANDER

Don Rómulo Martí Gutiérrez, juez municipal del distrito número dos de Santander,

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil, número 276/73, que se tramitan en este Juzgado a instancia de "Talleres Fernández Ceballos, S. A.", contra "Talleres Santillana" (Adlarzo), sobre reclamación de 5.771 pesetas, en ejecución de sentencia firme, y en providencia de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta, por tercera vez y en término de veinte días, los bienes embargados al demandado y que se describirán.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 23 de septiembre próximo, a las doce horas, y para tomar parte en la misma será necesario consignar previamente el 10 por 100 del importe del avalúo, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Relación de los bienes

Una máquina cortadora, marca "Cutti", con motor acoplado de 3 HP., en perfecto estado de funcionamiento.

Importe total de la valoración: 15.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Santander a 22 de julio de 1974.—El juez municipal, Rómulo Martí Gutiérrez.—El secretario, V. Villar Padín.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don José Luis Gil Sáez, magistrado juez de primera instancia número tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que

refrendada se cumplimenta carta-orden de la Audiencia Territorial de Burgos, dimanante de procedimiento de jura de cuenta, a instancia del procurador don Julián de Echevarrieta Miguel, contra don José Antonio Pascual Peral, vecino de esta ciudad, en reclamación de ocho mil ciento sesenta y cinco pesetas; en cuyo despacho, en virtud de providencia dictada con esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los siguientes bienes, trabados al demandado para garantizar dichas responsabilidades:

Un televisor, marca "Kolster", de 21 pulgadas, valorado en 8.000 pesetas.

Una mesa de apoyo del anterior televisor, valorada en 400 pesetas.

Una mesa de comedor, con seis sillas haciendo juego, color marrón, tapizadas en skay, valorado en 3.000 pesetas.

Un armario de dos puertas, valorado en 2.000 pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 14 de septiembre próximo, y hora de las doce treinta de su mañana, previniendo a los licitadores:

Que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que los licitadores que concurren a tomar parte en la subasta quedan facultados para ceder el remate a un tercero, y que los bienes embargados se encuentran depositados en la persona de doña Fe Alonso Civera, con domicilio en la calle de Gonzalo Salazar, número 1, 5.º D, de esta ciudad, donde podrán ser examinados por los licitadores.

Dado en Santander a 19 de julio de 1974.—El magistrado juez, José Luis Gil Sáez.—El secretario (ilegible).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía que luego se dirá, se ha dictado la siguiente

"Sentencia. — En la ciudad de Santander a 19 de julio de 1974.— El ilustrísimo señor don Juan de Zaragoza, magistrado juez de primera instancia del Juzgado número dos de los de la misma, que ha visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos entre partes: de la una, como demandante, don Fermín Villar Quintana, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, representado por el procurador señor Cuevas Oveja, y dirección del letrado señor Mateo Fernández, y de la otra, como demandada, la herencia yacente de don Teodosio Alba Arceniaga, que ha permanecido en rebeldía durante el proceso, sobre reclamación de cantidad, y

Vistos los preceptos legales citados y demás de aplicación,

Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda formulada por el procurador señor Cuevas Oveja, en representación de don Fermín Villar Quintana, debo condenar y condeno a la demandada, herencia yacente de don Teodosio Alba Arceniaga, a que una vez sea firme esta sentencia pague al actor la suma de setenta mil pesetas, más los intereses legales desde la interposición de la demanda, así como todas las costas y gastos del juicio.

Así, por esta mi sentencia, que se notificará a las partes, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Juan de Miguel Zaragoza. (Rubricado).

Es copia.

Cuya sentencia ha sido publicada en tiempo y forma.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada, se publica el presente en este periódico oficial, haciéndole los apercibimientos del caso.

Dado en Santander a 22 de julio de 1974.—El magistrado juez, Juan de Miguel Zaragoza.—El secretario (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Fernando Martín Ambiola, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos de que se hará mención se ha dictado por la Sala de lo Civil la sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

"Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 25 de junio de 1974. La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Santander, seguidos entre partes: de la una, como demandante-apelado, don Angel Lastra Fernández, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Santander, que no ha comparecido en esta instancia, por lo que respecto a él se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal, y de la otra, como demandado-apelante, don Alberto Ruenes Garmilla, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Santander, representado en esta instancia por el procurador don Eugenio Gutiérrez y Díez de Baldeón, y defendido por el letrado don José Luis de la Vega Hazas y del Campo, sobre extinción y resolución de sociedad y otros extremos; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que, con fecha 13 de diciembre de 1973, dictó el ilustrísimo señor juez de primera instancia número uno de los de Santander.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número uno de Santander en los autos de que dimana este rollo, debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes dicha resolución; todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas en esta segunda instancia.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos de la Cuesta.—Daniel Sanz.—Manuel Aller.—Teófilo Sánchez.—Rafael Pérez. (Rubricados).

Lo anterior es conforme con su original, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, en Burgos a 5 de julio de 1974.—El secretario de Sala, Fernando Martín Ambiel.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don José Luis Gil Sáez, magistrado juez de primera instancia número tres de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita prevención abintestato de oficio con motivo del fallecimiento en esta ciudad, el día 17 de julio del pasado año en la Residencia Cantabria, de la Seguridad Social, de don José Beato Martínez, mayor de edad, de estado casado, hijo de don Francisco y doña Encarnación, natural de Lucena, provincia de Córdoba, y residente en Santander, en una pensión sita en Corralada de San Simón, número 2, 2.º, y sin que a su fallecimiento hubiese otorgado disposición testamentaria, ignorándose si tiene descendientes o ascendientes o parientes dentro del cuarto grado colateral.

Llamándose por segunda vez, por medio del presente, que será publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, tablón de anuncios de este Juzgado y del de su naturaleza, a los que se crean con derecho a su herencia para que en el término de veinte días comparezcan en este Juzgado alegando lo que a su derecho conviniera.

Dado en Santander a 22 de febrero de 1974.—El magistrado juez, José Luis Gil Sáez.—El secretario (ilegible).

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

En sesión celebrada por la Comisión Municipal Permanente el día 17 de julio de 1974, al amparo del artículo 170 de la vigente Ley

del Suelo, se ha acordado la declaración de ruina de los servicios públicos (wáteres) sitos en la Plaza de la Barrera, de la ciudad de Castro Urdiales.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones concordantes, se somete a información pública, por espacio de veinte días, el expediente correspondiente, a efectos de conceder audiencia a los posibles interesados en este expediente, así como a su examen y reclamaciones del mismo.

En Castro Urdiales a 24 de julio de 1974.—El alcalde (ilegible).

Por la Junta Vecinal de Sámano, en sesión celebrada el día 3 de julio de 1974, se ha acordado la aprobación del proyecto de abastecimiento de agua al barrio de Montealegre, del pueblo de Sámano, perteneciente al Ayuntamiento de Castro Urdiales, redactado por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Luis Astorquia Hevia, con un presupuesto de 2.032.910 pesetas.

Lo que se expone al público por espacio de un mes, a efectos de examen y reclamaciones.

Dado en Castro Urdiales a 4 de julio de 1974.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

Bases con arreglo a las cuales ha de celebrarse la oposición para cubrir en propiedad una plaza vacante de auxiliar administrativo de este Ayuntamiento

1.ª—La convocatoria se verificará para proveer en propiedad, por medio de oposición, una plaza de auxiliar administrativo de este Ayuntamiento, con el haber anual determinado por la Ley y coeficiente 1,7.

2.ª—Para tomar parte en la oposición los aspirantes habrán de reunir las condiciones siguientes:

- Ser mayores de 18 años, sin exceder de 35.
- Observar buena conducta.
- Carecer de antecedentes penales.

d) No padecer defecto físico que los incapacite para el desempeño de las funciones propias del cargo.

3.ª — Las instancias solicitando tomar parte en la oposición se dirigirán al señor alcalde-presidente de la Corporación, y en ellas se hará constar, expresa y detalladamente, que el solicitante reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo para la presentación de instancias. Dicho plazo será de treinta días, a partir de la publicación de estas bases en el "Boletín Oficial" de la provincia, pudiendo hacerse la presentación directamente en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, o por cualquiera de los medios permitidos por la Ley de 17 de julio de 1958.

A la instancia se acompañarán dos fotografías y cincuenta pesetas, en concepto de derechos de examen.

4.ª—Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía las elevará a la Comisión Municipal Permanente, para su admisión, si procede.

La lista de aspirantes admitidos y excluidos se hará pública en los mismos periódicos oficiales en que se publica esta convocatoria, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones contra la misma, en el plazo de quince días.

5.ª—Publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos (publicada en los mismos periódicos oficiales), se nombrará el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 235 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, haciéndose pública su composición en los mismos periódicos oficiales aludidos en la base anterior.

Los nombramientos podrán ser impugnados en el plazo de quince días, a partir de su publicación, por las personas a que se refiere el párrafo 8.º del Decreto de 10 de mayo de 1957, o ser recusados por los aspirantes, según el párrafo 4.º del mismo precepto legal.

6.ª—El primer ejercicio dará comienzo en fecha que oportunamente se señalará, por medio de anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en la Casa Consistorial de Camaleño.

7.^a—Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio: De carácter obligatorio, que constará de tres partes: la primera consiste en desarrollar por escrito, durante el plazo máximo de media hora, un análisis sintáctico y morfológico de un párrafo dictado a viva voz; la segunda, que consistirá en desarrollar por escrito, en el plazo máximo de un cuarto de hora, un tema de redacción, y la tercera parte, que versará sobre dos problemas de aritmética mercantil elemental, a resolver en el plazo máximo de media hora.

Segundo ejercicio: De carácter igualmente obligatorio, y que consistirá en escribir a máquina durante quince minutos a velocidad no inferior a 150 pulsaciones o 200 por minuto.

Tercer ejercicio: También obligatorio, en que se habrá de contestar oralmente dos temas sacados a suerte, durante el plazo de veinte minutos como máximo y diez minutos como mínimo.

Cuarto ejercicio: De carácter voluntario, podrá ser de una de estas tres especialidades: taquigrafía, cálculo con máquinas o archivo y clasificación de fichas y documentos.

Para tomar parte en este ejercicio deberá hacerse constar en la instancia de solicitud.

En este ejercicio sólo podrán tomar parte los opositores a los que hubiera correspondido plaza.

8.^a—La calificación del Tribunal se ajustará a las siguientes normas:

En cada ejercicio cada miembro del mismo podrá conceder de cero a diez puntos, y el total se dividirá por el número de vocales del Tribunal.

El cociente constituirá el número de puntos obtenidos por el opositor en el ejercicio.

El opositor que no obtuviese una puntuación mínima de cinco puntos será eliminado, y no podrá pasar al ejercicio siguiente.

Sumando los puntos obtenidos por cada uno de los opositores en los diversos ejercicios, el total que resulte determinará el orden de clasificación.

Si el número de aprobados excediera de uno, quedarán excluidos,

sin derecho alguno, los opositores que hubieran obtenido puestos segundo o posterior en la clasificación.

Si dos o más opositores resultaran con igual número de puntos se dará preferencia en el orden al de mayor edad.

9.^a—Dentro de los ocho días siguientes al de terminación de los ejercicios, el Tribunal elevará a la Comisión Municipal Permanente la propuesta del opositor que por haber alcanzado mayor puntuación merezca ocupar la vacante.

10.^a—El aspirante admitido, nombrado por la Comisión Municipal Permanente, habrá de acreditar convenientemente en el plazo de treinta días, a partir de la notificación de su nombramiento, que reúne todos y cada uno de los requisitos alegados en la instancia. De no hacerlo así, decaerá en su derecho y se nombrará al opositor aprobado que hubiera obtenido el segundo puesto en la clasificación, el cual habrá de justificar las condiciones exigidas y alegadas en igual forma, procediéndose, en caso contrario, del mismo modo con respecto al tercer aprobado, y así sucesivamente.

Camaleño, 15 de mayo de 1974.
La Comisión, P. D. (legible).

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

Por "Estrada-Butano" se ha solicitado licencia para la instalación de dos depósitos, de 19.200 y 7.200 litros, de gas propano, en la Factoría "Authi", en Los Corrales de Buelna.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Los Corrales de Buelna, 3 de julio de 1974.—El alcalde, Fernando Senach Garrido. I.130

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

Por "Estrada-Butano" se ha solicitado licencia para la instalación de gas propano en viviendas propiedad de la Cooperativa de Viviendas "Authi", con emplazamiento en Los Corrales de Buelna.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Los Corrales de Buelna, 3 de julio de 1974.—El alcalde, Fernando Senach Garrido. I.129

JUNTA VECINAL DE LIENCRES

La Junta Vecinal de Liencres abre información pública acerca de las condiciones que han de regir la subasta de la concesión de servicios en una parcela sita en este pueblo, por término de ocho días, desde la publicación del presente edicto.

El pliego, a efectos de examen y reclamaciones, puede ser examinado en la Secretaría de esta Junta.

Liencres, 12 de julio de 1974.—El presidente (ilegible).

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	350
Suscripción semestral	200
Suscripción trimestral	100
Núm. suelto del año en curso.	3
Núm. de años anteriores	5
Inserciones.—Cada palabra ...	2

(El pago de las inserciones se verificará por anticipado).

D. L., SA. 1. 1958.—Imp. Provincial G. Dávila, núm. 83.—Santander, 1974